



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°300-2024-MDC-A.

Canchaque, 30 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE,

VISTO:

Informe N°110-2024-MDC-G.M.SGTMA/GTCZ de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiente, **Informe Legal N°286-2024-MDC-OAJ**, de fecha 23 de setiembre de 2024, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Informe N°110-2024-MDC-G.M.SGTMA/GTCZ**, de fecha 19 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiente solicita a Gerencia Municipal la modificación de la Resolución de Alcaldía N°185-2023-MDC-A, de fecha 18 de julio de 2023, ya que, aquellos que integran la Comisión Ambiental Municipal – CAM ya no pertenecen a las instituciones involucradas, por lo que, de manera correcta debería precisar las instituciones, quedando de la siguiente manera:

INSTITUCION	CARGO
Sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiente	Presidente
CLAS – Canchaque	Secretario
ISTP - Canchaque	Miembro
PNP – Canchaque	Miembro
PNP – Ranchos	Miembro
Base central de rondas campesinas - Canchaque	Miembro
Base de rondas campesinas – Los Potreros	Miembro
Junta Vecinal	Miembro

Que, mediante **Informe Legal N°286-2023-MDC-OAL**, de fecha 23 de setiembre de 2024, la oficina de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

Que establece la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades:

Constitución Política. –

Artículo 194°. - Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Ley Orgánica de Municipalidades. –



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°300-2024-MDC-A.

Canchaque, 30 de setiembre de 2024

ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, teniendo en consideración el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en lo que respecta a ejecución de programas sociales señala lo siguiente:

ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende:

(...)

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

(...)

3. Protección y conservación del ambiente

3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

3.2 Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.

3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones.

3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°300-2024-MDC-A.

Canchaque, 30 de setiembre de 2024

(...)

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

(...)

13. Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;

(...).

Que, de igual forma, en lo que respecta a las normas municipales y procedimientos administrativos, por medio de las Resoluciones de Alcaldía se dispone la ordenación administrativa interna de la entidad, y as lo señala el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo

Que, el artículo 21° de la Ley N°28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental señala que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales en el marco de los principios de la gestión ambiental. De igual forma el inciso 1 del artículo 25° de la norma citada dispone que las comisiones ambientales municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, asimismo, articulan sus políticas ambientales con las comisiones ambientales regionales y el Ministerio de Ambiente - MINAM.

Que, en tanto existe ya una Ordenanza Municipal, la misma que está por adecuarse y modificarse a lo que señala la Gula aprobada por el MINAM, se hace necesario actualizar a los integrantes de la Comisión Ambiental Municipal - CAM, debiendo asimismo acoger la recomendación efectuada por la misma Subgerencia de Turismo y Medio Ambiente quedando conformado el CAM de la siguiente manera:

INSTITUCION	CARGO
Sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiente	Presidente
CLAS – Canchaque	Secretario
ISTP - Canchaque	Miembro
PNP – Canchaque	Miembro
PNP – Ranchos	Miembro
Base central de rondas campesinas - Canchaque	Miembro
Base de rondas campesinas – Los Potreros	Miembro
Junta Vecinal	Miembro

Por lo que estando a lo solicitado por la Subgerencia de Turismo y Medio Ambiente, así como en atención a los motivos y fundamentos expuestos en su informe técnico, este despacho de Asesoría Jurídica CONCLUYE que, resulta procedente la modificación de la Resolución de Alcaldía que reconoce a los integrantes del CAM; por lo que, RECOMIENDA emitir el acto resolutivo que corresponde, así como acoger la recomendación de la Subgerencia de Turismo y Medio Ambiente de solo señalar la institución y el cargo ocupado sin hacer expresa mención de la persona que ocupa el cargo.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°300-2024-MDC-A.

Canchaque, 30 de setiembre de 2024

Que con **Proveído S/N**, de fecha 25 de setiembre de 2024, la gerencia Municipal solicita se emita el Acto Resolutivo correspondiente.

En consecuencia, en mérito a lo expuesto y al amparo de los Artículos 43° y 20° - Inciso 6) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación de la Resolución de Alcaldía N°185-2023-MDC-A, de fecha 18 de julio 2023, donde se reconoce a los integrantes de la Comisión Ambiental Municipal – CAM del distrito de Canchaque, la cual queda conformada de la siguiente manera:

INSTITUCION	CARGO
Sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiente	Presidente
CLAS – Canchaque	Secretario
ISTP - Canchaque	Miembro
PNP – Canchaque	Miembro
PNP – Ranchos	Miembro
Base central de rondas campesinas - Canchaque	Miembro
Base de rondas campesinas – Los Potreros	Miembro
Junta Vecinal	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiente, y a todos los integrantes de la CAM, lo dispuesto en la presente resolución para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Guillermo García Ramos
ALCALDE

C. C.
Alcaldía
Archivo.